

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00416-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de mil doscientos cincuenta y siete (1.257) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

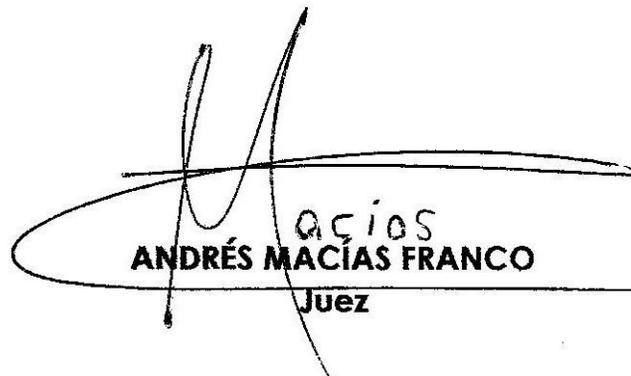
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por **NATALIA MORA AGUIRRE**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder, amplio y suficiente conferido por la demandante para demandar a la NUEVA EPS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme con las pretensiones 4 y 20. Adviértase que el mismo deberá conferirse en los términos del artículo 74 del C.G.P. o del Decreto 806 de 2020.
- Allegue las direcciones electrónicas de notificación de cada uno de los demandados.
- Modificar, retirar o aclarar la pretensión 1 del escrito de demanda, en razón a que la presente acción versa sobre un proceso Declarativo.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**, del escrito de subsanación allegue nuevo escrito de la demanda con las respectivas correcciones o modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez